

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la orden inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números de estos Boletines cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Circular

No habiéndose remitido á este Gobierno en la primera quincena del mes de Enero último, por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, las relaciones nominales de deudores y acreedores con los saldos resultantes en el cierre y liquidación del presupuesto de 1906, según lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, con su Real orden-circular aclaratoria de 18 de Abril siguiente, insertas en los Boletines Oficiales números 39 y 54 del mismo año, les prevengo que, de no efectuarse en el término de quince días, impondré á los Alcaldes el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, y otro ará el cargo á los Secretarios, en concepto de Contadores, por incumplimiento de servicio tan importante para la buena marcha de una recta administración municipal.

Advierto también á dichos autoridades y funcionarios, que no quedan eximidos de cumplir el mencionado servicio aquellos que al verificar esa liquidación no resultare saldo alguno, deudor ni acreedor,

pues en ese caso la relación que se citan será negativa.

León 6 de Mayo de 1907.

El Gobernador.
José Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1907

Presidencia de D. José Latas

Abierta la sesión á las once, con asistencia de los Sres. Díez y Díez, Suarez, Alvarez Miranda, Arias, Alonso (D. Isaac), Bustamante, Jollis, Alonso (D. Mariano), Pullarés, de Miguel Santos y Díez Gutiérrez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Instantáneamente se suspende la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo respecto al nombramiento de Presidente de la Diputación y demás cargos.

Reanudada la sesión se procedió á la elección de Presidente en votación secreta y por papeletes, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Para Presidente de la Diputación

D. Epigmenio Bustamante, doce votos..... 12
Papeletas en blanco, una..... 1

Sr. Presidente de edad: Queda proclamado Presidente de la Diputación provincial D. Epigmenio Bustamante.

Sr. Presidente: Se va á proceder á la elección de Vicepresidente de la Diputación.

Hecha en votación secreta y por papeletes, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. José Latas Valcarco, doce votos..... 12
Papeletas en blanco, una..... 1

Sr. Presidente: Queda proclamado Vicepresidente de la Diputación, D. José Latas Valcarco.

Se procede á la elección de Secre-

tares, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Santos Díez y Díez, trece votos..... 13
D. Mariano Alonso, trece votos. 13
Sr. Presidente: Quedan proclamados Diputados-Secretarios dichos señores.

Instantáneamente ocupan la Presidencia y Secretarías los Sres. Bustamante, Díez y Alonso (D. Mariano.)

Entra en el salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia.

El Sr. Gobernador-Presidente declara abierto el primer periodo semestral, en nombre del Gobierno de S. M., saludó á la Corporación y felicita á los Sres. Diputados que se han de conseguir su vota en buena lid; evalúe la honrada administración provincial, y ofrece su decidido apoyo para todo lo que signifique beneficio por los intereses de la provincia.

El Sr. Bustamante le contesta devolviéndole el saludo en nombre de todos los Sres. Diputados, á quienes da las gracias por el honroso puesto á que le han elevado.

Saló del salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia el Sr. Bustamante.

Se suspende la sesión por quince minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo en la elección de turoes de la Comisión provincial y los demás cargos que faltan por elegir.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados con que se encabeza el acta, se procedió á la elección en votación secreta, y por papeletas, para los turoes de la Comisión provincial, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Primer turno

D. Luis de Miguel S. Aldiz, trece votos..... 13
D. Santos Díez y Díez, trece votos..... 13

Segundo turno

D. José Latas Valcarco, trece votos..... 13

D. José Sánchez Puellas, trece votos..... 13

Tercer turno

D. Eusebio Alonso González, trece votos..... 13
D. Mariano Almazán Fernández, trece votos..... 13

Cuarto turno

D. Luis Luengo Prieto, trece votos..... 13
D. Mariano Alonso Vázquez, trece votos..... 13

Sr. Presidente: Quedan nombrados dichos señores para los turoes de la Comisión provincial, y va á proceder al nombramiento de Vicepresidente de dicha Comisión para el primer turno.

Hecha la elección en la misma forma que las anteriores, dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. Luis de Miguel S. Aldiz, doce votos..... 12
Papeletas en blanco, una..... 1

Sr. Presidente: Queda proclamado Vicepresidente de la Comisión, don Luis de Miguel Santos.

Se procede al nombramiento de Vocales de la Junta provincial del Censo electoral en la forma que la ley dispone, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Miguel D. Gutiérrez, tres votos..... 3
D. Mariano Alonso Vázquez, tres votos..... 3
D. Ricardo Pullarés Berjón, tres votos..... 3
D. Isaac Alonso González, tres votos..... 3
Papeletas en blanco, una..... 1

La Presidencia manifiesta quedan nombrados individuos de la Junta provincial del Censo, dichos señores.

Hecha la elección de Director del Hospicio de León en igual forma, resultó elegido por doce votos y una papeleta en blanco, D. Miguel D. Gutiérrez Canseco.

En votación secreta y por papeletas se procedió á la elección de Director del Hospicio de Astorga, resultado elegido D. Luis Luengo

por doce votos y una papeleta en blanco.

Director de la Casa Cuna de Ponferrada fué elegido por doce votos y una papeleta en blanco, D. Edoar do Fern. de Feláez.

Inspector de la imprenta provincial fué elegido, en igual votación, por doce votos y una papeleta en blanco, D. José Sánchez Puelles.

Visitadores del Hospital y Casa de Misericordia, fueros elegidos, también en votación secreta por trece votos, los Sres. D. Pablo Suárez Urzilo y D. Santos Díez y Díez, respectivamente.

Entra en el suñón el Sr. Argüello. En segunda se procedió al nombramiento de Comisiones interiores, resultando elegidas por catorce votos:

Para la Comisión de Hacienda

- D. José Luis Valcarlos.
- D. Luis Lugo Prieto.
- D. Félix Argüello Vigil.
- D. Casimiro Duñán Uceda.
- D. Isaac Alonso González.

Gobierno y Administración

- D. José Sánchez Puelles.
- D. Pablo Suárez Urzila.
- D. Mariano Alonso Vazquez.
- D. Miguel D. Gutiérrez Casarico.
- D. Eduardo Franco Fernandez.

Fomento

- D. Epigimonto Bustamante Fresno
- D. Luis de Miquel S. Aláiz.
- D. Santos Díez y Díez.
- D. José Arias Valcarlos.
- D. José Álvarez Miranda.

Beneficencia

- D. Antonio Parejón Ros.
 - D. Isidoro Aguedo Jolis.
 - D. Mariano Almazara.
 - D. Ricardo Pallarés.
 - D. Eusebio Alonso.
- Sr. Presidente: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 de la ley, se va a fijar el número de sesiones que ha de celebrar la Diputación en el presente período saecular.
- El Argüello propone que fueren

seis, acordándose así por la Corporación, señalando la hora de las once de la mañana para dar principio, y orden del día para la inmediata lectura de la memoria y demás asuntos que se presenten.

León 30 de Abril de 1907.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARIA.—ADMINISTRADOR
Mes de Abril de 1907

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el prorrogado mes

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalente en raciones.

Ración de pan de 65 decágramos.....	Plas. Cts.
.....	30

Ración de cebada de 4 kilogramos.....	Plas. Cts.
.....	95
Ración de paja de 6 kilogramos.....	72
Litro de aceite.....	60
Quintal métrico de carbón.....	7
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	40
Kilogramo de carne de vaca.....	35
Kilogramo de carne de carnero.....	20

Los cuencos se hacen públicos por medio de esta periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 3 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, *Luis de Miguel S. Aláiz*.
—El Secretario, *Vicente Prieto*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Provincia de León

NEGOCIADO DE MINAS

El Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con formándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha resuelto, en providencia de hoy, ensañar en pública subasta las minas que á continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clases del mineral	Nombres de los dueños	Vecindad	Número de pertenencias		CAPITALIZACIÓN	
						Hectáreas	Peetas Cts.	Canon anual	al 3 por 100
						Hectáreas	Peetas Cts.	Peetas Cts.	Peetas Cts.
1.242	980	San Ignacio.....	Hierro.....	D. José Antonio Vaccino.....	Sopuerta (Vizcaya).....	12	72	2.400	»
1.255	984	Marta Teresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	72	2.400	»
1.540	997	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	108	3.600	»
1.738	1.145	Actividad.....	Arzobispo.....	D. Fernando Gonzalez.....	Argavejo.....	16	240	8.000	»
3.184	1.423	Castián.....	Zinc.....	» Thomas C. Lovizek.....	B. Bria.....	36	650	18.000	»
3.279	1.424	Complemento á Termique.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39	585	19.500	»
3.280	1.425	Cuba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	180	600	»
3.188	1.427	Elvira.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	180	600	»
3.188	1.428	Pedernco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	420	14.000	»
3.160	1.429	La Rabada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	78	1.170	39.000	»
3.218	1.430	Lolito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	600	20.000	»
3.185	1.432	San Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	300	1.000	»
3.186	1.433	San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	240	8.008	»
3.338	1.509	P. ris.....	Haba.....	D. Celestino Castucón.....	Paris.....	29	156	5.200	»
3.446	1.544	San Cosme.....	Cobre.....	» Juan Estan.....	Castellón.....	6	90	3.000	»

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.º Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los dias 23 y 27 del mes actual y 1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Regenero de Minas, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.
 - 2.º Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor de capitalización de la mina ó minas que se pretende subastar, cuya cantidad se ingresará, si se le adjudicase la mina, á cuenta del total por que sea rematada, devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.
 - 3.º No se admitirán como licitadores los que sean deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.
 - 4.º Los dueños de las minas podrán liberarlas hasta el momento de verificarse el subasta, pagando en el acto, y antes de levantarse la sesión, el descubiertos, recargos y costas, y los tricíentros vencidos hasta el en que la liberación se haga.
 - 5.º No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.
 - 6.º Si se adjudicase una mina á algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito consignado, que quedará á favor del Estado.
 - 7.º Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirá á su nombre en el Registro de la propiedad la mina subastada.
- Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.
- León 1.º de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagados de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos correspondan al mes de la fecha, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedaran decaído luego el curso de él por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Su procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe — Peetas Cts.
El Ayuntamiento de Villares de Orbigo.....	Villares.....	Estado, 20 por 100.....	Hística.....	4.º	11 de Mayo de 1907.	1.188 11
El idem de Matadón de los Otanos.....	Matadón.....	20 por 100.....	Idem.....	5.º	15 — —	81 27

León 3 de Mayo de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. I., Matias Dominguez Gil.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los individuos que según aparece de los libros de cuentas corrientes existentes en esta Dependencia, se hallan en descubierto para con la Hacienda con las cantidades que anualmente les corresponde satisfacer por el concepto de foros y censos, y desde el tiempo que en la misma se detalla. Lo cual se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan efectuar el pago dentro del término de quince días; pues transcurrido éste sin haberlo verificado, se expedirá certificación de apremio para que por la vía ejecutiva se haga efectivo. Debiendo advertirles que todos aquellos que quieran redimirlos, pueden solicitarlo, y se les condonarán todos los atrasos con solo satisfacer las tres ú timas anualidades y lo que importe la redención al tipo del 9 ó 10 por 100 de capitalización sobre el rédito anual. (Ley de 11 de Julio de 1878.)

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA (1)

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censalistas	Corporaciones á quienes satisficían	Rédito anual Pés. Cts.	Año de donde parte el débito
Noviembre	Mornl	Villares	Tomás García	Caño de San Feliz	4 50	Desde 1892
Septiembre	Santibáñez	Idem	Vicente Domínguez y compañeros	Concepcios de León	67 26	1904
Noviembre	San Feliz de Orvigo	Idem	Antonio Rodríguez	Santa Marta de Astorga	10 »	1890
Idem	Idem	Idem	Domínguez Fernández y compañeros	Fábrica de San Feliz	4 12	1894
Idem	Idem	Idem	Francisco Fernández	Idem	1 81	1897
Idem	Idem	Idem	Miguel Matilla, Ray Antón Manzano	Idem	1 81	1897
Idem	Idem	Idem	Blas Díez	Idem	1 88	1900
Idem	Idem	Idem	Manuel Marcos	Idem	1 68	1896
Idem	Idem	Idem	Antonio José Raposo	Convento de Espinareda	10 50	1892
Idem	Idem	Idem	Alonso Raposo y compañeros	Idem	3 »	1896
Idem	Idem	Idem	Santiago Prieto	Idem	7 25	1899
Idem	Idem	Idem	Agel Moigo	Idem	17 60	1895
Idem	Idem	Idem	Marta y R. que Martínez	Idem	16 50	1897
Idem	Idem	Idem	Fernando Mielgo	Animas de San Feliz	1 50	1892
Idem	Idem	Idem	Beato Valtuilla	Idem	» 75	1892
Idem	Idem	Idem	Juan Antonio Pérez	Idem	2 »	1893
Octubre	Idem	Idem	Miguel Ramos	Secronental de La Bañeza	4 12	1896
Enero	Idem	Idem	José Fernández y compañeros	Animas de Benavides	8 25	1896
Noviembre	Santibáñez	Idem	Isidoro Alonso y José Domínguez	Convento Sancti-Spiritu	61 75	1904
Abril	Idem	Idem	Pascual Alonso	Caño de San Feliz	4 12	1900
Noviembre	San Feliz	Idem	M. gnel Martínez	Animas de San Feliz	1 25	1892
Septiembre	Villares	Idem	Manuel Rodríguez	Convento de San Andrés	2 25	1898
Noviembre	Idem	Idem	Miguel ó Manuel Vega y compañeros	Convento de Santa Clara	18 »	1896
Idem	Idem	Idem	Antoñin Manzano	Animas de San Justo	4 08	1897
Idem	Idem	Idem	Francisco Benavides	Caño de San Feliz	12 38	1899
Idem	Idem	Idem	José Raposo	Animas de Villarejo	» 77	1898
Marzo	Idem	Idem	Antonio Gordón	Cofradía de la Cruz	6 20	1900
Septiembre	Idem	Idem	Narciso Fuertes y compañeros	Escuñienda de Orvigo	1 52	1899
Idem	Idem	Idem	Esteban Martínez	Idem	1 52	1899
Idem	Idem	Idem	Marta Martínez	Idem	10 celines, y 3 alton trigo, 3 celines con- feso y 2 1/2 de cebada	1898
Idem	Idem	Idem	Pedro Alvarez	Idem	10 celines, tri- go, 3 celines no y 1/2 de cebada	1898
Idem	Idem	Idem	Tomás Fernández	Idem	10 celines, y 2 cuartillos de trigo	1895
Idem	Idem	Idem	Haro Ieros de Eusebio Díez	Idem	12 51	1896
Idem	Idem	Idem	Eusebio Díez	Idem	1 celine y 1 cuartillo de trigo	1895
Idem	Idem	Idem	Mateo Pérez Sevillano	Idem	1 21	1899
Idem	Idem	Idem	José Martínez	Idem	1 21	1899
Idem	Idem	Idem	Fabian Alvarez	Idem	2 63	1898
Idem	Idem	Idem	Herederos de Luis Raposo	Idem	3 celines, tri- go de celtos y 3 cabañas	1898
Junio	Mojigastora	Lucillo	Gregorio de Arce y Juan González	Convento de la Concepción	15 50	1892
Noviembre	Marias de Rechivaldo	Castriño los Polvazares	Francisco de Paz y compañeros	Convento de Santa Clara	4 12	1892
Idem	Santa Catalina	Idem	Vicente Criado	Fábrica de Santa Catalina	» 38	1894
Idem	Olegos	Quintana del Castillo	Juan Magaz	Capellanes de Coro de Astorga	8 25	1892
Abril	Palanza	Luyego	Florencio de Lara	Piedad de Villatis	4 50	1892
Noviembre	Villar de Gómar	Idem	Andrés Perandones	Santi Spiritu	11 55	1867
Idem	Ricfrío	Quintana del Castillo	El Concejo	Catalinas de León	4 50	1892
Idem	Valdeavieja	Castriño los Polvazares	Juan Antonio Alonso y compañeros	Santo Domingo	22 50	1892
Septiembre	San Justo de la Vega	San Justo de la Vega	Santiago García	Capellanes de Coro	8 50	1895
Noviembre	San Román	Idem	Venancio González	Animas de San Justo	7 38	1894
Idem	Oteroedo	Santiago Millas	Bernardo Alonso	Animas de Oteroedo	2 02	1892
Idem	Sardocedo	Santa Marina del Rey	Bernardo Barcallo	Fábricas de San Feliz	» 75	1896
Abril	Santa Marina	Idem	Miguel Antón	Cébrigos de Santa Marina	1 65	1903
Noviembre	Idem	Idem	Juan Sánchez y compañeros	Fábrica de Villarejo	1 85	1903
Idem	Idem	Idem	Manuel Antón	Animas de Santa Marina	3 29	1905
Idem	Idem	Idem	Macuel González	Idem	» 82	1892
Idem	Idem	Idem	Andrés Sánchez	Idem	4 50	1904
Idem	Idem	Idem	Miguel Mayo	San Pedro de Orvigo	3 79	1905
Noviembre	Villamor	Idem	Francisco Domínguez	Santa Catalina	0 »	1900
Septiembre	Villa bispo	Villobispo de Otero	Cecquiel Salazar	Cabildo Catedral	12 18	1891
Noviembre	Villar de Ciervos	St.º Colomba de Somoza	Domínguez de la Fuente	Capellanes de Coro	4 96	1897
Idem	Idem	Idem	Siradón y Santos Fernández	Idem	4 96	1897
Idem	Idem	Idem	Herederos de Pedro Domínguez	Transfixión de Santa Colomba	5 »	1893
Octubre	Idem	Idem	Esteban Peña	Veru-Cruz	12 38	1898
Julio	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	Francisco Ares	Animas del Val	4 13	1898
Noviembre	Santa Marina	St.º Colomba de Somoza	Manuel Calvo	Animas de Santa Colomba	» 69	1896

Leó, 23 de Abril de 1907. — El Interventor de Hacienda, Nicolas Aparicio.

(1) Véase el Boletín Oficial, núm. 54, correspondiente al día 8 del corriente.

MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha declarado caducadas con esta fecha las minas que á continuación se expresan, por hallarse sus propietarios en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, habiendo dejado transcurrir el plazo del requerimiento sin solventar los débitos.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad	Fecha del requerimiento					
									Por el Boletín			Por notificación al interesado		
									Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.289	893	Justicia	Cobre	Sotillo	Bezuza	8	D. Julio Bertrand	Gijón	21	Febrero	1907			
2.080	1.111	San Marcos	Hulla	Orzonaga	Matallana	12	Marcos Viñuela	Orzonaga	21	Idem	1907			
2.377	1.185	Nieves	Idem	Olleror	Cistierna	24	José Sánchez	Olleror	21	Idem	1907			
2.846	1.470	P.quito	Idem	Orzonaga	Matallana	12	Cesáreo Durán	León				22	Marzo	1907

León 3 de Mayo de 1907.—E. Ingeniero J. E. Cantalapiedra

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1907

Mes de Mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1908

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		PESETAS Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación é reparación de los mismos		190
Atenciones de la Casa—Asilo de Mendicidad, socorro y condonación de pobres transeúntes y socorros domiciliarios		2.050
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto		20.760
Intereses de empréstitos		3.895
Deudas, cargas y censos		3.140
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.		320
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales		13.000
TOTAL		43.065

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		PESETAS Cts.
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía		730
Policia urbana y rural		3.164
Imprevistos		250
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio		325
TOTAL		4.469

3.º—Gastos de carácter voluntario		PESETAS Cts.
Para los de esta índole		1.250
Resumen general		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato		43.065
Id. los id. id. de id. diferible		4.469
Id. los id. id. de carácter voluntario		1.250
TOTAL GENERAL		48.784

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas.

León 24 de Abril de 1907.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 27 de Abril de 1907.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos legales. Mallo.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

En poder del vecino D. Tomás Antón Martínez, de esta vecindad se halla depositada una vaca que el día 30 de Abril último ha sido recogida del campo, que se encuentra perdida, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, con el bozo blanco, edad cerrada, astes levantadas; y á fin del que se crea ser su dueño pase á recogerla, se inserta en el Boletín Oficial, que previene los gastos de su

custodia y anuncio le será entregada Valdefuentes del Páramo 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Villablino

Los cuentes municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1904 y 1905, se hallan expuestas al público por espacio de ocho días para or reclamaciones. Villablino 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos
		Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.580
2.º	Policia de seguridad	339
3.º	Policia urbana y rural	2.415
4.º	Instrucción pública	182
5.º	Beneficencia	613
6.º	Obras públicas	2.000
7.º	Corrección pública	280
8.º	Montes	
9.º	Cargas y Contingente provincial	5.467
10.º	Obras de nueva construcción	500
11.º	Imprevistos	125
12.º	Resultas	
	Suma total	13.481

Astorga 24 de Abril de 1907.—El Contador municipal, Paulino P. Monteseñor.

«El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos legales—Astorga 27 de Abril de 1907.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.»

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Por término de ocho días se anuncia hallarse vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento con la dotación anual de 75 pesetas. Los aspirantes presentarán sus inscripciones en esta Secretaría en el tiempo indicado; pues transcurrido se proveerá en persona de la Corporación que la misma designe.

Villanueva de las Manzanas 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Marcos.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1908, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, presenten las declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no

admitiéndose las que se presenten después de espirado dicho plazo, y no serán admitidas las altas ni bajas que no se justifiquen con la oportuna carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales. Cubillas de Rueda 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Díez.

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento del año 1908, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en esta Secretaría, durante el término de quince días, con los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castilfalé 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, P. I., el primer Regidor, Gabriel García.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetueja

Presentada ante esta Alcaldía instancia por D. Isidoro Tejerina, vecino del pueblo de Ferreras, solicitan

Jo una parcela de terreno sobrante de la vía pública, su extensión unos 40 metros de largo y 10 de ancho, contigua a una finca particular del mismo, sita al punto de la Mañosa, terreno común de Muñaca y Ferrer, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea perjudicado en dicha parcela presente ante esta Alcaldía, en el término de quince días, siguientes a su publicación, cuantas reclamaciones crea convenientes, para en su vista poder resolver en derecho sobre el particular.

Recedo 27 de Abril de 1907.—El Teniente Alcalde, Mateo de Prado.

Alcaldía constitucional de Armunia

Por renuncia del que le desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, las solicitudes y de más documentos que crea convenientes, pasada dicho plazo no serán admitidas.

Armunia 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1906. Durante dicho plazo los vecinos pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo serán sometidas á la aprobación definitiva de la Junta municipal y elevadas á la Superioridad.

San Justo de la Vega 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesta al público la base del repartimiento de los arbitros extraordinarios, con expresión de la categoría en que se halla cada contribuyente, por si entre los mismos alguno se considera perjudicado por haber interponer la reclamación consiguiente, solo en el expresado plazo. Villarejo de Orbigo 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en el día 31 del próximo Mayo, á las once de la mañana, se veade en esta Juzgado, en pública subasta, las fincas siguientes:

Término de Armunia

Un prado, al sitio del Coto, de media hectárea de cabida, poco más ó menos: linda O. y M., camino; P., carretera, y N., finca de herederos

de Valentín Fernández; tasada en 100 pesetas.

Otro prado, al camino de León, de un celemito: linda O. y M., caminos; P., prado de Manuel Prieto, y N., Isidoro Alvarez; tasada en 350 pesetas.

Una tierra, al sitio del Sopenjal, titulada Huerta de la Venta ó del Callejón, de cabida de 2 hectáreas y media, tragal, regadía: linda O., camino; M., obra de Francisco Alvarez Coque y otros; P., reguero, y N., Florentina Martínez; tasada en 950 pesetas.

Otra tierra, al sitio de las Granjas, tragal, regadía, de cabida de 7 hectáreas: linda O., vía férrea; M. y P., camino, y N. Sebastián Fernández y otros; tasada en 2,000 pesetas.

Una tierra, al sitio de las Pozas, de cabida de media hectárea, poco más ó menos: linda O., vía férrea; M., obra de herederos de Valentín Fernández; P., Magdalena Arias, y N., Matías Fidalgo; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, á los Adilonos, de cabida de 4 hectáreas aproximadamente: linda O., obra de Manuel Fernández; M., Pedro Alvarez; P., camino, y N., Benito Alonso y otros; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, al Sopenjal al Cubo, tragal, regadía, de 3 celemitos, poco más ó menos: linda O., vía férrea; M., tierra de Pedro Fernández Villaseate; P., herederos de Benito Nuevo, y N., Mateo Alvarez; tasada en 300 pesetas.

Ocho hectáreas de terreno, en el prado titulado de Isidro, cerrado de pared por el P. y N.: linda todo el O., con presa Barroeg; M., prado y tierra de Manuel Prieto; P., calle Real, y N., Mateo Alvarez; tasada en 3,000 pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo, á la calle de la Iglesia, sin número, cubierta de teja, con piso bajo y principal; linda derecha entrando, calle Real; izquierda, huerto de Pedro Martínez; frente, plazuela de la Iglesia; y espalda, con Sebastián Fernández y otros; tasada en 2,500 pesetas.

Una tierra, al sitio de los Pozos, tragal, secano, de 4 hectáreas: linda O., camino; M., Nicanor Alvarez; P., al mismo y herederos de Pio Martínez, y Norte, viuda de Manuel Nieto; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra, al sitio de las oras, de 4 hectáreas: linda O., camino; M., Vicente Ortiz; P., Eduardo Alvarez y otros, y Norte, camino; tasada en 75 pesetas.

Otra, al mismo sitio, centenal, de 2 hectáreas: linda O., Eduardo Alvarez; M., Francisco Alvarez; P., Manuel Vaca, y N., camino; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, regadía, al Sopenjal, de hectárea y media: linda O., con vía férrea; M., Pedro Fernández Villaseate; P., Benito Nuevo, y N., Mateo Alvarez; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio, de 3 hectáreas, regadía: linda O., Rabadillo; M., Agustín Fernández; P., camino de Trobojo del Cereado, y N., Isidoro Alvarez Aller; tasada en 400 pesetas.

Otra tierra, más abajo, de 2 hectáreas, tragal, regadía: linda O., Rabadillo; M., Victoria Fernández y Antonio Alvarez; P., camino, y N., Nicanor Alvarez; tasada en 300 pesetas.

Una huerta, de pradera, en el casco del pueblo, titulada de Santos, de 2 hectáreas y media, regadía, cercada de tapia y sebo: linda O., presa de Barroeg; M., casa de Rosa Arias; P., camino real, y N., Victoria Fernández; tasada en 400 pesetas.

Término de Otero

Una viña, al camino de La Virgen, de cabida de 7 hectáreas próximamente: linda O. y M., caminos; P., tierra de herederos de Tomás Ganlez, y N., obra de Rafael Otero; tasada en 250 pesetas.

Impartido 11.400 pesetas.

Se veaden como de la propiedad de Antonio Martínez Riesco, vecino que fué de Armunia, para pago de costas causadas en causa que se le siguió por homicidio; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y en cuanto á títulos de propiedad, se atenderá á lo que resulte de autos.

Dado en León á 20 de Abril de 1907.—Estanislao Sala.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado por el delito de hurto de muebles Félix Fernández Rueda, soltero, cochero, de 17 años de edad, vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatorio; apercibido, que si dentro de dicho plazo no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, en el caso de ser habido indicado sujeto.

Dado en León á 3 de Mayo de 1907.—Estanislao Sala.—Haliudoro Domenech.

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas del jurados, correspondientes al mismo en el próximo año.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 1.º de Mayo de 1907.—Luis M.º de Mesa.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

Por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido, se acordó en providencia de esta fecha, dictada á mandamiento de la superioridad citar á medio de la presente á los testigos Pedro García Fernández, Juan Fernández Garabito, José Fernández Garabito, Pablo Fernández y Vicente Tomás Fernández, vecinos de Valcabado del Páramo, que se encuentren autores de sus delitos y se ignore su paradero, para que á la hora de las diez de las mañanas 21 y 25 del corriente, comparezcan ante la Audiencia provincial de León á las sesiones de juicio oral que han de celebrarse en la causa formada en este Juzgado contra Bararmino Fernández Bava vides, por homicidio; apercibíndolos de que cada uno de los citados que dejare de concurrir, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

La Baza á 6 de Mayo de 1907.—E. Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Ramón Mazzara y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expida en méritos de sumario sobre falsificación de sellos, se cita llama y emplaza á los procesados Federico Pedret y Malort, de 40 años de edad, y José Piñol y Martínez, de 35 años, natural de esta ciudad, hijo de Vicente y de Antonia, vecinos que eran de ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados. El primero visto traje negro, de lana, sombrero flexible, estatura regular, pelo negro; lleva bigote, y el segundo, bajo, grueso, usa barba color castaño, bigote, y viste traje oscuro y sombrero largo, y en el caso de ser habidos los pague á mi disposición, por habersé decretado su prisión en dicho sumario.

Barcelona á 30 de Abril de 1907.—Ramón Mazzara.—Por el Escribano, Juan Ansel.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Augusto Cebador, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de La Lealtad, número 80, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración, contra el recluta destinado á dicho Cuerpo, José Francisco Martínez Vollar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Francisco Martínez Vollar, natural de La Granja, Ayuntamiento de Villavieja, provincia de León, hijo de Juan y de Manuela, y de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y de estatura 1.687 metros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este

Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Burgos á 24 de Abril de 1907.—Manuel Angulo.

Don Manuel Angulo Cebader, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de La Lealtad, número 30, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración, contra el recluta destinado á dicho Cuerpo, Honorio Grande Casado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al mencionado Honorio Grande Casado, natural de La Laguna Delga, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, hijo de Gregorio y de Manuela, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero y de estatura 1 579 metros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Burgos 24 de Abril de 1907.—Manuel Angulo.

Don Feliciano Rojas Santaló, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor de expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo, se sigue contra el recluta Indalecio Perandones Franco.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y empleo al recluta Indalecio Perandones Franco, hijo de Eulogio y de María, natural de Santiago Millas, provincia de León, vecidido en Santiago Millas, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio jornalero, ignorándose las demás señas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Bo-*

LETÍN OFICIAL de la provincia de León. Dada en Vitoria á 28 de Abril de 1907.—Feliciano Rojas.—Por su mandato: El Sargento-Secretario, Millán Esteban.

Don Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de no concentración, se sigue al recluta de esta Regimiento, Guillermo Rodríguez González.

Por la presente requisitoria cito y empleo á dicho recluta Guillermo Rodríguez González, natural de Fellico, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, de 22 años de edad, soltero, y cuya estatura es 1 610 metros, para que en el término de treinta días, á contar del en que esta requisitoria aparece en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Juzgado militar de este Regimiento á responder de los cargos que en aquel expediente le resulten.

Así, pues, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que se proceda á la captura de dicho individuo desde fuera habido, y lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Logroño 26 de Abril de 1907.—Francisco Becerra.

Don Manuel Ortiz y García, primer Teniente de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Antonio Iglesias Rodríguez, por haber faltado á concentración en la Caja de Recluta de Astorga.

Por la presente llamo, cito y empleo al mencionado Antonio Iglesias Rodríguez, hijo de Gabriel y de Angela, natural de Villafranca del Bierzo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 21 años de edad, estatura 1 690 metros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 29 de Abril de 1907.—Manuel Ortiz.

Don Manuel Ortiz y García, primer Teniente de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Tomás Puente Fernández, por haber faltado á concentración en la Caja de Recluta de Astorga.

Por la presente llamo, cito y em-

plezo al mencionado Tomás Puente Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de Ponferrada, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1 700 metros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 29 de Abril de 1907.—Manuel Ortiz.

Don Calixto Nebreda Amati, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas, se instruye al recluta de dicho Cuerpo, Joaquín López Luengo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empleo al referido Joaquín López Luengo, hijo de Anselmo y Flora, natural de Destriana, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 545 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Calixto Nebreda.

Don Augusto Escobar Alcubilla, Capitán del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración se sigue al recluta de este Cuerpo, Constantino Montenegro Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empleo al citado recluta, natural de Quintana y Congosto, provincia de León, hijo de Ignacio

y Baltasara, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero y de 1 540 metros de estatura (no constando más señas personales en su filiación), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Constantino Montenegro Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos 26 de Abril de 1907.—Augusto Escobar.

Don Carlos Lubián Gorbea, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Benjamín Abad, por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y empleo al mencionado Benjamín Abad González, natural de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo, provincia de León, hijo de Venancio y de Victoria, soltero, de 22 años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa en esta plaza el Regimiento de Infantería La Lealtad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benjamín Abad González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1907.—Carlos Lubián.